ANEXO I

DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN

ADITIVO 1

DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN

1. EMPRESAS CATASTRADAS EN EL CATASTRO DE PROVEEDORES DE LA ITAIPU

1.1. Documentación Catastral

a) **Certificado de Registro Catastral**, CRC – Catastro Completo, correspondiente al Catastro de Proveedores de la ITAIPU, vigente en la fecha establecida para la entrega de la oferta comercial en la modalidad de Catastro Completo, en cualquiera de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
621601	Seguros;
62160103	Seguro patrimonial.

1.1.1 La empresa inscripta en la categoría de "Catastro Simplificado" o con CRC desactualizado, deberá regularizar su situación catastral en la dirección y plazo establecidos en el Calendario de Eventos de la Licitación.

1.1.2 Queda asegurado, al oferente el derecho de presentar, si es necesario, la documentación para la actualización y/o regularización en la propia sesión pública de la Subasta a la Baja Presencial Nacional.

1.1.3 La empresa podrá informarse sobre la documentación necesaria en el sitio www.itaipu.gov.py o en la propia División de Catastro y Administración de Proveedores de la Dirección Financiera de la ITAIPU, en la dirección que consta en el Calendario de Eventos.

1.1.4 En el pedido de inscripción catastral realizado por medio del Portal de Compras de la ITAIPU (https://proveedores.itaipu.gov.py/aplicacoes/pre_pcib.nsf/FormInicio?OpenForm), la empresa deberá manifestar su interés en participar de esta licitación, enviando correo electrónico a la dirección catastropy@itaipu.gov.py, para que el Catastro de Proveedores realice el análisis oportuno de la documentación.

1.2. Habilitación Jurídica (Para CONSORCIOS)

a) compromiso público o particular de constitución del consorcio, suscrito por las consorciadas, que contenga:
- objeto y duración;
- circunscripción judicial;
- composición, con indicación del porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes;
- designación de la empresa líder que lo representará legalmente;
- Declaración expresa de que cada empresa integrante del consorcio será particular, solidaria e integralmente responsable de todas las obligaciones asumidas, emergentes de la oferta presentada, de las negociaciones y/o del contrato.

1.3. Regularidad Fiscal

a) Patente Municipal vigente a la fecha de entrega de la oferta comercial;

b) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de entrega de la oferta comercial.

1.4. Habilitación Técnica para Ambos Lotes (Lote 1 y/o 2)

a) Las compañías de Seguros deberán estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley 827/96 de Seguros. Serán inhabilitadas las empresas aseguradoras que se encuentren con observación, inhabilitación, suspensión o con medidas cautelares por parte de la Superintendencia de Seguros, demostrada mediante la presentación de la impresión de la página web del Banco Central del Paraguay, en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros, a Diciembre del 2016. Ni las de existencia legal y antigüedad menor a cinco años en el mercado asegurador paraguayo;

b) **Calificación de Riesgo.**
La Compañía de Seguros oferente deberá contar con una calificación mínima "Apy" (A Sin Tendencia Paraguay), comprobado a través de la publicación de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros a Diciembre/2016. Se aclara que la Compañía de Seguros con calificación de riesgo "A-py" o menor no califica;

c) **Cumplimiento de Normativas.**
Las Compañías de Seguros deben cumplir indefectiblemente la Ley No. 827/96 de Seguros y las Resoluciones de la SIS No. 132/15, 133/15, 134/15, 174/16 y 200/16;

c.1) **Margen de Solvencia.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento de Margen de Solvencia, con calificación mínima de 2,00 puntos del Coeficiente General (Lote 1 y Lote 2) y también 2,00 en el coeficiente para el producto Automóviles (Lote 1) a Diciembre/2016, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con sello de presentación o acuse de recibo (Planillas presentadas de acuerdo a las Resoluciones SS.SG N° 133/15 y su actualización SS.SG. N° 174/16);

c.2) **Fondo de Garantía.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento Fondo de Garantía a Diciembre/2016, verificado mediante la Planilla Anexo N° 8 de la Resolución SS.SG N° 133/15 y la constitución del Fondo requerido de acuerdo a la Resolución SS.SG N° 174/16), presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar superávit.

c.3) **Régimen de Inversiones.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Inversiones a Diciembre/2016, verificado mediante los formularios requeridos que se encuentran en el Anexo 1, 2 y 3 de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar superávit.

c.4) **Régimen de Liquidez.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Liquidez a Diciembre/2016, verificado mediante formulario requerido que se encuentra Anexo a la Resolución SS.SG N° 134/15, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar suficiente liquidez para cubrir la morosidad conforme lo pide la Resolución de la Superintendencia de Seguros.

c.5) **Gobierno Corporativo.**
Evidencia de la existencia de un manual o resolución interna de Política de Manejo de Conflicto de Intereses de la Aseguradora, y de que dicho manual ha sido revisado/actualizado anualmente y que no existen situaciones adversas a su contenido actualmente y de que existe un Oficial Encargado de Cumplimiento designado anualmente. Las empresas participantes deberán

presentar una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16 con respecto a "Gobierno Corporativo", acompañado de una copia de las remisiones realizadas a la Superintendencia de Seguros con acuse de recibo;

c.6) **Auditoria Externa.**
Copia autenticada con evidencia de entrega a la Superintendencia de Seguros, de última Auditoria Externa, con calificación de haber aprobado la misma, en este caso a jun/2016;

d) **Reaseguro**
Las Compañías de Seguros no podrán retener en sus carteras valores superiores a lo autorizado por la Superintendencia de Seguros.

d.1) **Seguro de Vehículos – Sólo para Lote 1**
Declaración Jurada de la compañía aseguradora con firma autorizada y certificación de firma por Escribano Público, en donde se indique la compañía reaseguradora que estará respaldando la cobertura del objeto del llamado, indicando la modalidad del reaseguro (automático o facultativo; proporcional o no proporcional) y vigencia del mismo que deberá comprender la vigencia del objeto del llamado;

d.1.1) Las Empresas Reaseguradoras deberán ser de primera línea y estar calificadas con una nota mínima de "A" de Estandar & Poor´s Insurance Rating Services, o "A+" de AM BEST COMPANY, o "A2" de Moody´s Investors Service.

d.1.1.1) El certificado de calificación debe referirse al análisis de las cuentas correspondientes al último ejercicio contable auditado, no anterior al 2015, de cada reasegurador participante.

Para la comprobación de lo requerido, deberá ser presentado el documento (Certificado de calificación) emitido por cualquiera de las instituciones calificadoras referidas en este numeral "d.1.1)" que compruebe la calificación mínima requerida de la compañía reaseguradora, extraída de la Web Site de la misma calificadora, traducido al castellano por traductor matriculado.

d.1.2) En caso que la modalidad de reaseguro sea Facultativa se requerirá que la Aseguradora que resultara adjudicada presente a la División de Control de Costos y Patrimonio (OCCO.DF) de la ITAIPU, hasta 30 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del seguro, el original o copia autenticada de la Nota de Cobertura del Reasegurador (que hubiera sido indicado en la declaración del punto d.1), pudiendo ser expedida por Broker autorizado y debidamente habilitado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, vigente para el período y objeto de esta contratación.

d.2) **Seguros de Aeronavegación – Sólo para Lote 2**

d.2.1) La Compañía Aseguradora deberá presentar Declaración Jurada con firma autorizada y certificación de firma por Escribano Público, exponiendo la distribución del total del Riesgo Objeto del llamado, debiendo informar los valores de retención y de cesión a las Compañías de Reaseguros, así como las condiciones de dicha Cobertura (tipo de contrato: automático o facultativo; proporcional o no proporcional; valores o porcentajes de retención).

Categoría	Modalidad	Monto Gs/U$S	Porcentaje Participación
Aseguradora	Retención	xxx.xxx.xxx,-	x%

Reasegurador 1	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Reasegurador 2	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Reasegurador 3	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Total Riesgo RC y Casco		x.xxx.xxx.xxx,-	100%

d.2.2) La Empresa o Empresas Reaseguradoras deberán contar con una Calificación de Riesgo mínima de "A" de Standard & Poor's Insurance Rating Services, o A+ de AM BEST, o A2 de Moody s, y deberá estar inscripta en el registro de Reaseguradoras del exterior de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, de acuerdo a la Ley 827/96 y la Circular SS.SG N° 35/16.

d.2.2.1) El certificado de calificación debe referirse al análisis de las cuentas correspondientes al último ejercicio contable auditado, no anterior a 2015, de cada reasegurador participante.

Para la comprobación de lo requerido, deberá ser presentado el documento (Certificado de calificación) emitido por cualquiera de las instituciones calificadoras referidas en este numeral "d.2.2)" que compruebe la calificación mínima requerida de la compañía reaseguradora, extraída de la Web Site de la misma calificadora, traducido al castellano por traductor matriculado.

d.2.3) En caso de que la modalidad del Reaseguro sea Facultativo, se requerirá una Declaración escrita de la(s) empresa(s) reaseguradora(s) que asumirá el correspondiente reaseguro, haciendo constar el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en la contratación, con igual vigencia y objeto de esta contratación, detallando el porcentaje de participación sobre el total del riesgo objeto del llamado, expedida por Broker autorizado y debidamente habilitado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, efectuado con Empresa Reaseguradora.

d.2.4) En caso de que la modalidad del Reaseguro sea Facultativo, se requerirá que la Aseguradora que resultara adjudicada deberá presentar a la División de Control de Costos y Patrimonio (OCCO.DF) de la Itaipu hasta 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación, el original o copia autenticada de la Nota de Cobertura (que hubiera sido indicado en las declaraciones de los puntos d.2.1. y d.2.3) expedido por el (o los) reasegurador (s), vigente para el periodo y objeto de esta contratación, con los detalles técnicos, costos y cesiones de todas las coberturas otorgadas.

2. EMPRESAS NO CATASTRADAS EN EL CATASTRO DE PROVEEDORES DE LA ITAIPU

2.1. Habilitación Jurídica

a) Matrícula de Comerciante, escritura de constitución o estatuto de la empresa, con sus modificaciones en caso de que las hubiere, debidamente inscriptos en el Registro Público de

Comercio. En caso de Sociedades Anónimas, Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa, en la cual fueron elegidos sus actuales administradores;

b) Certificado emitido por la Dirección General de los Registros Públicos de no estar en quiebra ni poseer interdicción judicial, expedida en un plazo no mayor de 180 (Ciento ochenta) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación para habilitación;

c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, que compruebe estar al día en el pago de las obligaciones patronales;

d) Constancia expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social sobre el cumplimiento de las obligaciones del empleador, vigente a la fecha de entrega de la Oferta Comercial.

2.2. Regularidad Fiscal

a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de entrega de la Oferta Comercial;

b) Patente Municipal vigente a la fecha de entrega de la oferta comercial.

2.3. Habilitación Económico-Financiera

a) Balance General, Estados de Resultados y Estado de Variación del Patrimonio Neto, correspondientes al último ejercicio fiscal, firmado por el Representante de la Empresa y por profesional contable debidamente habilitado;

b) Cuadro Auxiliar Contable, conforme al modelo del Anexo VII de las Instrucciones, firmado por profesional habilitado, utilizándose los datos del balance general mencionado anteriormente.

2.3.1 Para la habilitación económico-financiera, además de la verificación de la documentación indicada anteriormente, se procederá a la evaluación conforme a los indicadores contables, siendo que la puntuación mínima exigida para la habilitación, es igual a 2 (dos) puntos, resultantes de la sumatoria de puntos de las ecuaciones de las letras "a" de los incisos I, II, III y IV, siguientes:

I - Liquidez Corriente obtenida por medio de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{AC}{PC}$$

a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 3 (tres), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 3$$

b) si el denominador fuere igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 3 (tres);

c) si el indicador resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);

d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

II - Liquidez General obtenida por medio de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{AC + ANC - ACTF}{PC + PNC}$$

a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 2 (dos), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 2$$

b) si el denominador fuere igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 2 (dos);

c) si el indicador resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);

d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

III) Endeudamiento del Patrimonio Neto obtenido por medio de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{PT}{PN}$$

a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 3 (tres), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = -4X + 7$$

b) si el numerador fuere igual a 0 (cero) y el denominador positivo, la puntuación atribuida será igual a 3 (tres);

c) si el indicador "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

IV - Autofinanciamiento del Activo Fijo obtenido por medio de la siguiente fórmula:

$$X = \frac{PN}{ACTF}$$

a) para este indicador, la puntuación máxima atribuida es de 2 (dos), calculada por medio de la siguiente ecuación:

$$Y = 4X - 2$$

b) si el numerador fuere positivo y el denominador igual a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 2 (dos);

c) si el indicador "Y" resultare negativo, la puntuación atribuida será igual a 0 (cero);

d) si el numerador y el denominador fueren iguales a 0 (cero), la puntuación atribuida será igual a 0 (cero).

2.3.1.1 La nomenclatura de las fórmulas y ecuaciones anteriormente citadas, es la siguiente:

AC	=	Activo Corriente
ANC	=	Activo no Corriente
ACTF	=	Activo Fijo (Inversiones a Largo Plazo + Bienes de Uso [Neto] + Cargos Diferidos)
PC	=	Pasivo Corriente
PNC	=	Pasivo no Corriente
PT	=	Pasivo Total
PN	=	Patrimonio Neto
X	=	Indicador Encontrado
Y	=	Puntuación

2.4. Habilitación Técnica para Ambos Lotes (Lote 1 y/o 2)

a) Las compañías de Seguros deberán estar habilitadas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay de acuerdo a los artículos 8 y 9 de la Ley 827/96 de Seguros. Serán inhabilitadas las empresas aseguradoras que se encuentren con observación, inhabilitación, suspensión o con medidas cautelares por parte de la Superintendencia de Seguros, demostrada mediante la presentación de la impresión de la página web del Banco Central del Paraguay, en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros, a Diciembre del 2016. Ni las de existencia legal y antigüedad menor a cinco años en el mercado asegurador paraguayo;

b) **Calificación de Riesgo.**
La Compañía de Seguros oferente deberá contar con una calificación mínima "Apy" (A Sin Tendencia Paraguay), comprobado a través de la publicación de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay en el sector de Indicadores Financieros y Calificación de Riesgos de las Empresas de Seguros a Diciembre/2016. Se aclara que la Compañía de Seguros con calificación de riesgo "A-py" o menor no califica;

c) **Cumplimiento de Normativas.**
Las Compañías de Seguros deben cumplir indefectiblemente la Ley No. 827/96 de Seguros y las Resoluciones de la SIS No. 132/15, 133/15, 134/15, 174/16 y 200/16;

c.1) **Margen de Solvencia.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento de Margen de Solvencia, con calificación mínima de 2,00 puntos del Coeficiente General (Lote 1 y Lote 2) y también 2,00 en el coeficiente para el producto Automóviles (Lote 1) a Diciembre/2016, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con sello de presentación o acuse de recibo (Planillas presentadas de acuerdo a las Resoluciones SS.SG N° 133/15 y su actualización SS.SG. N° 174/16);

c.2) **Fondo de Garantía.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento Fondo de Garantía a Diciembre/2016, verificado mediante la Planilla Anexo N° 8 de la Resolución SS.SG N° 133/15 y la constitución del Fondo requerido de acuerdo a la Resolución SS.SG N° 174/16), presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar superávit.

c.3) **Régimen de Inversiones.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Inversiones a Diciembre/2016, verificado mediante los formularios requeridos que se encuentran en el Anexo 1, 2 y 3 de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar superávit.

c.4) **Régimen de Liquidez.**
Planilla de Declaración Jurada de Cumplimiento del Régimen de Liquidez a Diciembre/2016, verificado mediante formulario requerido que se encuentra Anexo a la Resolución SS.SG N° 134/15, presentada por la compañía Aseguradora oferente a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay con sello de acuse de recibo de la misma. Debe demostrar suficiente liquidez para cubrir la morosidad conforme lo pide la Resolución de la Superintendencia de Seguros.

c.5) **Gobierno Corporativo.**
Evidencia de la existencia de un manual o resolución interna de Política de Manejo de Conflicto de Intereses de la Aseguradora, y de que dicho manual ha sido revisado/actualizado anualmente y que no existen situaciones adversas a su contenido actualmente y de que existe un Oficial

Encargado de Cumplimiento designado anualmente. Las empresas participantes deberán presentar una Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las Resoluciones SS.SG N° 132/15 y 200/16 con respecto a "Gobierno Corporativo", acompañado de una copia de las remisiones realizadas a la Superintendencia de Seguros con acuse de recibo;

c.6) **Auditoria Externa.**
Copia autenticada con evidencia de entrega a la Superintendencia de Seguros, de última Auditoria Externa, con calificación de haber aprobado la misma, en este caso a jun/2016;

d) **Reaseguro**
Las Compañías de Seguros no podrán retener en sus carteras valores superiores a lo autorizado por la Superintendencia de Seguros.

d.1) **Seguro de Vehículos - Sólo para Lote 1**
Declaración Jurada de la compañía aseguradora con firma autorizada y certificación de firma por Escribano Público, en donde se indique la compañía reaseguradora que estará respaldando la cobertura del objeto del llamado, indicando la modalidad del reaseguro (automático o facultativo; proporcional o no proporcional) y vigencia del mismo que deberá comprender la vigencia del objeto del llamado;

d.1.1) Las Empresas Reaseguradoras deberán ser de primera línea y estar calificadas con una nota mínima de "A" de Estandar & Poor´s Insurance Rating Services, o "A+" de AM BEST COMPANY, o "A2" de Moody´s Investors Service.

d.1.1.1) El certificado de calificación debe referirse al análisis de las cuentas correspondientes al último ejercicio contable auditado, no anterior al 2015, de cada reasegurador participante.

Para la comprobación de lo requerido, deberá ser presentado el documento (Certificado de calificación) emitido por cualquiera de las instituciones calificadoras referidas en este numeral "d.1.1)" que compruebe la calificación mínima requerida de la compañía reaseguradora, extraída de la Web Site de la misma calificadora, traducido al castellano por traductor matriculado.

d.1.2) En caso que la modalidad de reaseguro sea Facultativa se requerirá que la Aseguradora que resultara adjudicada presente a la División de Control de Costos y Patrimonio (OCCO.DF) de la ITAIPU, hasta 30 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia del seguro, el original o copia autenticada de la Nota de Cobertura del Reasegurador (que hubiera sido indicado en la declaración del punto d.1), pudiendo ser expedida por Broker autorizado y debidamente habilitado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, vigente para el período y objeto de esta contratación.

d.2) **Seguros de Aeronavegación - Sólo para Lote 2**

d.2.1) La Compañía Aseguradora deberá presentar Declaración Jurada con firma autorizada y certificación de firma por Escribano Público, exponiendo la distribución del total del Riesgo Objeto del llamado, debiendo informar los valores de retención y de cesión a las Compañías de Reaseguros, así como las condiciones de dicha Cobertura (tipo de contrato: automático o facultativo; proporcional o no proporcional; valores o porcentajes de retención).

Categoría	Modalidad	Monto Gs/U$S	Porcentaje Participación
Aseguradora	Retención	xxx.xxx.xxx,-	x%

Reasegurador 1	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Reasegurador 2	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Reasegurador 3	Contrato Automático / Factultativo Proporcional / No Proporcional	xxx.xxx.xxx,-	x%
Total Riesgo RC y Casco		x.xxx.xxx.xxx,-	100%

d.2.2) La Empresa o Empresas Reaseguradoras deberán contar con una Calificación de Riesgo mínima de "A" de Standard & Poor's Insurance Rating Services, o A+ de AM BEST, o A2 de Moody s, y deberá estar inscripta en el registro de Reaseguradoras del exterior de la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, de acuerdo a la Ley 827/96 y la Circular SS.SG N° 35/16.

d.2.2.1) El certificado de calificación debe referirse al análisis de las cuentas correspondientes al último ejercicio contable auditado, no anterior a 2015, de cada reasegurador participante.

Para la comprobación de lo requerido, deberá ser presentado el documento (Certificado de calificación) emitido por cualquiera de las instituciones calificadoras referidas en este numeral "d.2.2)" que compruebe la calificación mínima requerida de la compañía reaseguradora, extraída de la Web Site de la misma calificadora, traducido al castellano por traductor matriculado.

d.2.3) En caso de que la modalidad del Reaseguro sea Facultativo, se requerirá una Declaración escrita de la(s) empresa(s) reaseguradora(s) que asumirá el correspondiente reaseguro, haciendo constar el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en la contratación, con igual vigencia y objeto de esta contratación, detallando el porcentaje de participación sobre el total del riesgo objeto del llamado, expedida por Broker autorizado y debidamente habilitado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, efectuado con Empresa Reaseguradora.

d.2.4) En caso de que la modalidad del Reaseguro sea Facultativo, se requerirá que la Aseguradora que resultara adjudicada deberá presentar a la División de Control de Costos y Patrimonio (OCCO.DF) de la Itaipu hasta 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación, el original o copia autenticada de la Nota de Cobertura (que hubiera sido indicado en las declaraciones de los puntos d.2.1. y d.2.3) expedido por el (o los) reasegurador (s), vigente para el periodo y objeto de esta contratación, con los detalles técnicos, costos y cesiones de todas las coberturas otorgadas.